

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se hace público la aprobación definitiva de la Modificación de varias Ordenanzas Fiscales para el año 2021, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de octubre de 2020

p. 252

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021

p. 252

Ayuntamiento de Montilla

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por la que se publica la Ratificación del Proyecto de Reparcelación de la ARIT O2 "Barrio de Santa María" (UE 4) del Plan General de Ordenación Urbanística de esta localidad, promovido por la Junta de Compensación de dicho sector

p. 253

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021

p. 254

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público la aprobación definitiva de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo "José Luis Sánchez Cabrera"

p. 255

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público la aprobación definitiva del Reglamento municipal de uso de los Centros Municipales de Participación Ciudadana

p. 258

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público la aprobación definitiva del Reglamento Municipal de subvenciones para el fomento de actividades relativas al bienestar social

p. 264

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

p. 269

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se aprueba listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, el nombramiento del Tribunal Calificador, para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y del procedimiento de selección de oposición, de 10 Plazas de Policía Local

p. 268

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021

Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos). Córdoba

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio económico 2021

p. 270

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 863/2019: Cédula de Citación para el día 22 de marzo de 2021

p. 270

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 99/2021

Don Gabriel González Barco, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, aprobó con carácter provisional la Modificación de varias Ordenanzas Fiscales.

El expediente ha estado expuesto al público, mediante Edicto, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia núm. 218, de fecha 13 de noviembre de 2020, durante treinta (30) días hábiles, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna el referido acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso – administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

* MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2021:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se modifica el apartado 1. del art. 2, Cuota tributaria, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2º. Cuota tributaria.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,70%.

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).

Se modifica el apartado 1. del art. 8, Cuota, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 8.

1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los tipos correspondientes de la escala de gravamen que se señala:

Período	Porcentaje anual
De 1 hasta 5 años	20,00 %.
De hasta 10 años	20,00 %.
De hasta 15 años	20,00 %.
De hasta 20 años:	20,00 %.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio: incremento del 1,50 %.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública por mesas y sillas.

Se incluye una Disposición Transitoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

Disposición Transitoria.

La presente Ordenanza no será de aplicación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.021, es decir durante el ejercicio 2.021, a fin de mitigar en parte los efectos económicos desfavorables de la pandemia de Covid-19.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

El art. 3º, Tarifas, queda redactado de la siguiente forma: "La cuantía de la tasa es la especificada en el ANEXO I. ANEXO I.

1. Entradas personales:

a) De 0 a 4 años: exento (0,00 €).

b) De 5 a 14 años:

Laborables: de Lunes a Viernes (incluido): 2,50 €.

Festivos, Sábados y Domingos: 3,00 €.

c) A partir de 14 años:

Laborables: de Lunes a Viernes (incluido): 3,00 €.

Festivos, Sábados y Domingos: 3,50 €.

2. Abonos de temporada:

a) De 0 a 4 años: exento (0,00 €).

b) De 5 a 14 años: 60,00 €.

c) A partir de 14 años: 105,00 €.

d) Familia numerosa: 210,00 €.

3. Abonos mensuales:

a) De 0 a 4 años: exento (0,00 €).

b) De 5 a 14 años: 30,00 €.

c) A partir de 14 años: 60,00 €.

4. En los cursos de natación, el Ayuntamiento cobrará la cuantía fija de 20,00 €./curso, incluida la entrada de lunes a viernes.

5. Bonificaciones:

a) Pensionistas: bonificación del 50 %.

b) Minusválidos, con grado de minusvalía igual o superior al 33 %: bonificación del 50 %".

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización, prestación de servicios y realización de actividades en el Gimnasio Municipal.

Se modifica el art. 5, Cuota Tributaria, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria, por utilización de los aparatos e instalaciones existentes en el Gimnasio Municipal, será la cantidad resultante de aplicar las tarifas que figuran a continuación:

- Entrada de un día: 3,00 €.

- Abono de un mes: 25,00 €.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal: incremento del 1,50 %.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

El apartado 3. del art. 5, Cuota Tributaria, queda redactado de la siguiente forma:

3. Las Tarifas de la Tasa será la siguiente:

Por cada cajero automático:

En 1ª Categoría: 909,32 Euros.

En 2ª Categoría: 738,83 Euros.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 13 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 131/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente Obejuna se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, celebrado en sesión extraordinaria de Pleno de este

Ayuntamiento, de fecha 10 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.247.589,33€
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	3.960.018,07€
1	Gastos del Personal	1.980.438,80
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.891.766,27
3	Gastos financieros	8000
4	Transferencias corrientes	79.813,00
5	Fondo de contingencia	
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	287.571,26€
6	Inversiones reales	279.571,26
7	Transferencias de capital	8000
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	51.034,30€
8	Activos financieros	
9		51.034,30
TOTAL GASTOS		4.298.623,63

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.298.623,63€
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	4.175.8320 €
1	Impuestos directos	1.271.500,00
2	Impuestos indirectos	25.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	283.800,00
4	Transferencias corrientes	2.540.532,00
5	Ingresos patrimoniales	55.000,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	122.791,63€
6	Enajenación de inversiones reales	1,00
7	Transferencia de capital	122.790,63
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS		4.298.623,63€

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo
SECRETARIA	1	A1
INTERVENTOR	1	A1
TESORERO	1	A1
AUX ADMINISTRATIVO	1	C2
OFICIAL POLICIA LOCAL	1	C1
POLICIA LOCAL	5	C1

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo
JEFE PERSONAL OFICIOS	2	C2
CONDUCTOR MANTENIMIENTO	1	C2
CONDUCTOR AUTOBUS	1	C2
ELECTRICISTA FONTANERO	1	C2
ENCARGADO DE OBRA Y ALMACEN	1	C2
ANIMADOR EMISORA		C2
ARCHIVERO	1	C2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	C2

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación de la plaza	Nº plazas	Grupo
ELECTRICISTA-FONTANERO	2	C2
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	C2
PERSONAL DE OFICIOS	2	AP
LIMPIADORAS	7	AP
MONITOR AEROBIC	1	AP
TECNICO CULTURA	1	C2
AGENTE OFICINA TURISMO	1	C2
MONITOR DEPORTIVO	1	C2
MONITOR TIEMPO LIBRE	1	C2
DIRECTOR GUARDERIA	1	A2
PROFESOR GUARDERIA	1	A2
DIRECTOR ESC MUSICA	1	A2
TECNICO DESARROLLO	1	A1
RESPONSABLE URBANISMO	1	A2
TECNICO URBANISMO	1	A2
TECNICO URBANISMO	1	A2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuente Obejuna, 15 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.271/2020

Por resolución de Alcaldía, de fecha: 19 de octubre de 2020, se adoptó la siguiente resolución:

1. Desestimar la alegación presentada por Dña. Rosario Pizarro Zurita, por los motivos que constan en el informe emitido, del que se dará traslado como motivación de la presente resolución.

2. Ratificar el Proyecto de Reparcelación de la ARIT O2 "Barrio de Santa María" (UE 4) del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla, promovido por la Junta de Compensación de dicho sector.

3. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, así como notificarlo personalmente a la Junta de Compensación promotora del expediente y demás titulares de suelo en el ámbito del Proyecto de Reparcelación.

4. Una vez firme el presente acuerdo, protocolizar notarialmente el documento para su inscripción en el Registro de la Propiedad."

Contra la resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o acudir directa-

mente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir al contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o denegado por silencio por el transcurso de un mes sin recibir notificación desde la citada interposición, a partir de entonces, podrá acudir a la vía contencioso administrativa en el plazo de seis meses, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montilla, 21 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 149/2021

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

GASTOS	
CAPÍTULO	IMPORTE
1. Gastos de Personal.	3.705.416,93 €
2. Gastos bienes y servicios.	2.077.090,79 €
3. Gastos Financieros.	33.875,29 €
4. Transferencias corrientes.	550.964,96 €
5. Fondo de contingencia	0,00 €
6. Inversiones Reales.	517.402,70 €
7. Transferencias de capital.	111.000,00 €
8. Activos Financieros.	6.000,00 €
9. Pasivos Financieros.	161.610,01 €
TOTAL GASTOS	7.163.630,68 €

INGRESOS	
CAPÍTULO	IMPORTE
1. Impuestos Directos.	3.849.665,26 €
2. Impuestos Indirectos.	160.036,13 €
3. Tasas y otros Ingresos	263.799,77 €
4. Transferencias Corrientes	2.734.708,92 €
5. Ingresos Patrimoniales	94.595,00 €
6. Enaj. Inv. Reales	0,00 €
7. Transferencias de capital	51.555,60 €
8. Activos Financieros	9.000,00 €
9. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS	7.163.360,68 €

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE MONTORO EJERCICIO 2021

La Plantilla para el ejercicio 2021 es la siguiente:

A. PERSONAL FUNCIONARIO

A.1 Habilitados Estatales

- 1 Secretario General. Subgrupo A1. Nivel CD 29.
- 1 Interventor. Subgrupo A1. Nivel CD 29

- 1 Tesorero (50%). Subgrupo A1. Nivel CD 28 (Agrupación)
- A.2 Escala de Administración General
 - 1 Técnico de Adm General Subgrupo A1 Nivel CD 25.
 - 7 Administrativos. Subgrupo C1 Nivel CD 19 (2 vacantes)
 - 2 Auxiliares Adm. Subgrupo C2. Nivel CD 17
 - 1 Técnico medio. A2. Nivel CD 23 (vacante)
- A.3 Escala de Administración Especial
 - Subescala Técnica
 - 2 Arquitecto Superior. Subgrupo A1. Nivel CD 25. (1 Vacante)
 - 1 Arquitecto Técnico. Subgrupo A2. Nivel CD 23. (Vacante)
 - 1 Ingeniero Técnico Industrial Subgrupo A2. Nivel CD 23
 - Subescala de Servicios Especiales
 - Policía Local:
 - 1 Subinspector. Subgrupo A2. Nivel CD 20.
 - 1 Oficial. Subgrupo C1. Nivel CD 18.
 - 15 Policías. Subgrupo C1 Nivel CD 17. (3 vacantes).
 - Personal de Oficinos:
 - 1 Oficial Servicio Alumb.Público. Subgrupo C2. Nivel CD 17.
 - 2 Oficial Serv. Vías Públicas. Subgrupo C2. Nivel CD 17 y 18.(1 vacante)
 - B. PERSONAL LABORAL-FIJO
 - 4 Auxiliares Administrativos. Subgrupo C2 Nivel CD 17 (Vacantes)
 - 1 Técnico Informático. Subgrupo B Nivel CD 21 (Vacante)
 - 4 Cuidadoras-Monit. Guardería M Subgrupo A2. Nivel CD 23. (Vacantes)
 - 1 Cuidadoras-Monit. Subgrupo C1. Nivel CD 19. (Vacantes)
 - 5 Cuidadoras-Monit. (tiempo parcial) Subgrupo C1. Nivel CD 19. (Vacantes)
 - 1 Cocinera Guardería Municipal. Subgrupo E Nivel CD 14.(Vacante)
 - 1 Peón de Mant. de Edif.Municip.. Subgrupo E Nivel CD 14. (Vacante)
 - 1 Vigilante. de Edif.Municip. . Subgrupo E Nivel CD 14. (Vacante)
 - 4 Peones Parques y Jardines. . Subgrupo E Nivel CD 14.(2 Vacantes)
 - 4 Peones L.V. Subgrupo E Nivel CD 14(3 vacante).
 - 4 limpiadoras Edif. Municipales Subgrupo E Nivel CD 14(Vacantes).
 - 1 Peón Servicio Cementerio. Subgrupo E Nivel CD 14(Vacante)
 - 1 Bibliotecario. Subgrupo C1 Nivel CD 19 (vacante)
 - 1 Archivero. Subgrupo A2. Nivel CD 23 (Vacante)
 - 1 Técnico Cultura. Subgrupo C1 Nivel Cd 19 (vacante)
 - 1 Monitor Deportivo. Subgrupo C2. Nivel CD 17. (Vacante)
 - 1 Dinamizador Juvenil Subgrupo C2.. Nivel CD 17 (Vacante)
 - 1 Encargado de Oficina de Turismo. Subgrupo C1. Nivel 19 (Vacante)
 - 1 Auxiliar turismo (tiempo parcial) Subgrupo C2 Nivel CD 17 (Vacante).
 - Técnico Medio Ambiente (tiempo parcial). Subgrupo C1. Nivel CD 19.(Vacante)
 - Técnico Guadalinfo. Subgrupo C1. Nivel CD 19.(Vacante)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Montoro, 19 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 140/2021

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de aprobación inicial de la Modificación de Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo "José Luis Sánchez Cabrera", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO "JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CABRERA"

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO "JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CABRERA"

Artículo 1. Objeto

1. Las presentes Bases Reguladoras tiene por objeto es regular la participación de Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales o Agrupaciones de éstas, y de Personas Físicas o Agrupaciones de éstas, sin finalidad de lucro, en el procedimiento para subvencionar proyectos de actuación en materia de cooperación internacional al desarrollo.

Artículo 2. Principios generales

1. Según el Art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter general, las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Artículo 3. Cuantía y aplicaciones presupuestaria

1. Las subvenciones que se establecerán en la futura convocatoria que rigen las presentes Bases se imputarán a la aplicación presupuestaria que se creará anualmente en el Presupuesto Municipal.

Artículo 4. Solicitantes/Beneficiarios/as

1. Podrán concurrir a la condición de beneficiarios/as de la ayuda/subvención los/as siguientes solicitantes:

a) Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales, y Agrupaciones de éstas sin finalidad de lucro, preferentemente de Palma del Río, de la comarca cordobesa del Valle del Guadalquivir o que tengan sede o delegación en la provincia de Córdoba.

b) Personas Físicas y Agrupaciones de Personas Físicas, cuya finalidad sea la del desarrollo de iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro, preferentemente con residencia en Palma del Río, en la comarca cordobesa del Valle del Guadalquivir o en la provincia de Córdoba.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario/a las Entidades, Asociaciones, Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales o Agrupaciones de éstas, así como las Personas físicas o Agrupaciones de Personas físicas, incursas en las circunstancias prohibitivas de la condición de beneficiario/a de subvenciones a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Requisitos para Participar en la Convocatoria.-

1. Las Entidades, Asociaciones, Colectivos y Organizaciones

No Gubernamentales, y Agrupaciones de éstas, que quieran concurrir a esta Convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público a fecha de esta Convocatoria.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Tener capacidad jurídica y de obrar en España.

d) De acuerdo con sus Estatutos, tener entre sus fines institucionales expresos la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo, fomento de la solidaridad internacional entre los pueblos, la ayuda y asistencia humanitaria, o cualquier actividad cuyos objetivos estén encaminados a favorecer el desarrollo socio-económico, cultural, personal o de cualquier otra índole, de la población o sectores de población de países en vías de desarrollo.

e) Disponer de la estructura necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines del proyecto a desarrollar, ya sea de forma directa o bien por medio de la "contraparte". Se entiende como "contraparte" la Entidad, Asociación, Colectivo u Organización No Gubernamental que reside y trabaja directamente en el país a desarrollar el proyecto.

f) Estar al día en las justificaciones de las ayudas o subvenciones económicas recibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Palma del Río para el cumplimiento de fines análogos.

g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.

h) No estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

i) En el caso de Agrupaciones de Entidades, Asociaciones, Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la Agrupación. No podrá disolverse la Agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de Ley General de Subvenciones. Todas las Entidades, Asociaciones, Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales miembros de la Agrupación deberán reunir los requisitos de la presente Convocatoria.

2. Las Personas Físicas y Agrupaciones de éstas, que quieran concurrir a esta Convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años.

b) Carecer de ánimo de lucro para el desarrollo de actividades reguladas en la presente Convocatoria.

c) Tener capacidad jurídica y de obrar en España.

d) Estar al día en las justificaciones de las ayudas o subvenciones económicas recibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Palma del Río para el cumplimiento de fines análogos.

e) Disponer de la estructura necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines del proyecto a desarrollar, ya sea de forma directa o bien por medio de la "contraparte". Se entiende como "contraparte" la Entidad, Asociación, Colectivo u Organización No Gubernamental que reside y trabaja directamente en el país a desarrollar el proyecto.

f) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.

g) No estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

h) En el caso de Agrupaciones de Personas Físicas, deberá ha-

cerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la ayuda/subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la Agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la Agrupación. No podrá disolverse la Agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta Ley General de Subvenciones. Todas las Personas Físicas miembros de la Agrupación deberán reunir los requisitos de la presente Convocatoria.

Artículo 6. Documentación a presentar para la participación en la Convocatoria

1. Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

A) Instancia cumplimentada y firmada por el/la Presidente/a de la Entidad, Asociación, Colectivo u Organización No Gubernamental, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, solicitando su participación en la Convocatoria, y dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

B) En el caso de ser Persona Física, Instancia cumplimentada y firmada por ésta, solicitando su participación en la Convocatoria, y dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

C) En el caso de ser Agrupaciones de Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales, así como para Agrupaciones de Personas Físicas, instancia cumplimentada, dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, y firmada por el/la representante o apoderado único de la Agrupación, quien tendrá que acreditar que tiene poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como posible beneficiario/a, le corresponderían a la Agrupación, haciendo constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la ayuda/subvención a aplicar por cada uno de ellos.

D) Proyecto de actuación a ejecutar que contenga denominación del mismo, ámbito de actuación, duración del mismo, actividades a desarrollar, presupuesto desglosado de las mismas, beneficiarios/as y los datos identificativos y de interés sobre la contraparte. El objeto del proyecto estará enfocado obligatoriamente a actividades de cooperación internacional al desarrollo, fomento de la solidaridad internacional entre los pueblos, la ayuda y asistencia humanitaria, o cualquier actividad cuyos objetivos estén encaminados a favorecer el desarrollo socio-económico, cultural, personal o de cualquier otra índole, de la población o sectores de población de países en vías de desarrollo.

E) Fotocopia cotejada de los estatutos, y su modificación en su caso, así como el documento que acredite que la Entidad, Asociación, Colectivo u Organización No Gubernamental, está legalmente constituida e inscrita en el/los registros públicos competentes.

F) En el caso de ser Persona Física, Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad.

G) En el caso de ser Persona Física, Certificado de Penales.

H) En el caso de ser Agrupaciones de Entidades, Asociaciones, Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, fotocopia cotejada de los estatutos, y su modificación en su caso, así como el documento que acredite que todas y cada una de las Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales que forman parte de la Agrupación, están legalmente constituidas e inscritas en el/los registros públicos competentes.

I) En el caso de ser Agrupaciones de Personas Físicas, fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad de todas y cada una de las Personas que forman parte de la Agrupación.

J) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.

K) En el caso de ser Agrupaciones de Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales, Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río de todas y cada una de las Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales que forman parte de la Agrupación.

L) En el caso de ser Agrupaciones de Personas Físicas, Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río de todas y cada una de las Personas que forman parte de la Agrupación.

M) Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

N) En el caso de ser Agrupaciones de Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales, declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de todas y cada una de las Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales que forman parte de la Agrupación.

Ñ) En el caso de ser Agrupaciones de Personas Físicas, declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de todas y cada una de las Personas que forman parte de la Agrupación.

O) Datos de una cuenta bancaria para, en su caso, realizar el abono de la ayuda/subvención.

P) Cualquier otra documentación que acredite los méritos que se valorarán según los criterios establecidos en el Artículo 7 de las presentes Bases.

Artículo 7. Criterios para la Valoración y Baremación de los Proyectos

1. Para la adjudicación de las ayudas/subvenciones, los proyectos se valorarán y baremarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Presentación del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

- Presentación que contenga, de forma clara y con la descripción suficiente, los datos según el siguiente índice de memoria técnica: 10 puntos.

1. Denominación del proyecto.

2. Datos identificativos y de interés de la entidad solicitante.

3. Datos identificativos y de interés de la contraparte.

4. Antecedentes de la entidad solicitante y de la contraparte en proyectos de cooperación internacional, especialmente en el país a desarrollar el proyecto presentado a la convocatoria.

5. Descripción de las actividades a desarrollar en el proyecto.

6. Objetivos que se pretenden conseguir con las actividades a desarrollar.

7. Población beneficiaria de las actividades.

8. Ámbito de actuación de las actividades del proyecto (país, zona concreta....)

9. Duración de las actividades a desarrollar.

10. Presupuesto desglosado de cada actividad del proyecto.

11. Financiación del proyecto.

- Presentación con otro índice al anterior de memoria técnica: 1 punto.

b) Capacidad del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

- Existe capacidad del proyecto para generar efectos perdurables y evaluables en el tiempo, 10 puntos.

- No existe capacidad del proyecto para generar efectos perdurables y evaluables en el tiempo, 1 punto.

c) Efecto e impacto del proyecto sobre las personas residentes en el lugar de desarrollo, hasta un máximo de 20 puntos:

- Proyectos de actividades dirigido a colectivos de personas más vulnerables (infancia, ancianos, refugiados, enfermos.....): 10 puntos.

- Implicación y participación de los colectivos beneficiarios de las actividades en el desarrollo y gestión del proyecto: 10 puntos.

d) Implicación de la ciudadanía palmeña en las acciones del Proyecto, hasta un máximo de 30 puntos.

- Acciones del proyecto realizadas directamente por la ciudadanía palmeña: 20 puntos.

- Acciones del proyecto encaminadas a la educación y concienciación de la ciudadanía palmeña con respecto a la cooperación internacional al desarrollo: 10 puntos.

e) Solicitantes y Contraparte, hasta un máximo de 15 puntos.

- Autonomía de futuro del proyecto mediante la gestión exclusiva de la contraparte: 10 puntos.

- Experiencia de trabajo en proyectos de cooperación internacional del/la solicitante con la contraparte, en el país a desarrollar el proyecto presentado a la convocatoria: 5 puntos.

f) Sede de los/as Solicitantes, hasta un máximo de 15 puntos.

- Solicitantes con sede o delegación en Palma del Río: 15 puntos.

- Solicitantes con sede o delegación en las localidades que forman parte de la comarca cordobesa del Valle del Guadalquivir: 10 puntos.

- Solicitantes con sede o delegación en Córdoba y provincia: 5 puntos.

- Solicitantes con sede o delegación en cualquier localidad de España: 1 punto.

Para la correcta interpretación de los criterios señalados, solo se valorarán los méritos debidamente acreditados y que se hayan presentado junto a la solicitud y demás documentación necesaria para participar en la Convocatoria, tal y como se refleja en la Base 8.

Artículo 8. Valoración de los Proyectos de Actividades y Procedimiento de Adjudicación de las Subvenciones

Las solicitudes presentadas serán valoradas y baremadas por personal Técnico del Ayuntamiento atendiendo a las estipulaciones y criterios reflejados en la Base 7.

Tras analizar y estudiar se remitirá informe al Órgano Municipal competente, informe donde se concrete el resultado de la evaluación y baremación de los proyectos de actividades, así como las propuestas de subvenciones a otorgar a cada solicitante.

El Órgano Municipal competente emitirá la resolución de adjudicación de las subvenciones a otorgar, que será notificada en el plazo máximo de tres (3) meses y se publicará en el Tablón de Anuncios ubicado en las dependencias del Ayuntamiento de Palma del Río y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Página Web municipal (www.palmadelrio.es)."

Artículo 9. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tra-

mitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, realizando una prelación entre las mismas con el objeto de adjudicar, dentro del crédito disponible, a aquéllas que obtengan una mayor puntuación tras aplicar los criterios de valoración establecidos.

2. No podrán concederse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

3. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que tendrá el contenido determinado en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

4. La convocatoria se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Aceptación de la Subvención.

1. El/la beneficiario/a de la subvención otorgada deberá aceptarla, presentado dicha aceptación por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río y en el plazo de 5 días hábiles.

2. Los beneficiarios de subvención que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

Artículo 11. Forma de Pago de la Ayuda/Subvención

1. El pago de las subvenciones concedidas se harán efectivas a cada beneficiario/a en un solo plazo, con cargo al ejercicio presupuestario correspondiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta del/la beneficiario/a presentada junto al resto de la documentación establecida en el Artículo 6, y estará sujeto a las retenciones fiscales vigentes, realizándose sin necesidad de aval o cualquier otra garantía financiera.

2. Para el pago de la subvención, el/la beneficiario/a deberá presentar con anterioridad la documentación que se establece en la Base 12 de la presente Convocatoria.

Artículo 12. Justificación de Gastos

1. La justificación de los gastos se realizará en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento de Aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto.

Con carácter general, el/la beneficiario de la ayuda/subvención concedida, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, dentro del primer trimestre del año, memoria e informe final sobre el proyecto objeto de la subvención, que costará de dos partes:

a) Justificación técnica, en la que se indicará con el máximo detalle las actividades realizadas, los objetivos conseguidos, los resultados obtenidos, y una valoración global del proceso de gestión del proyecto. Asimismo, se deberá incorporar cualquier información adicional que pueda completar la memoria: publicaciones, artículos de prensa, material audiovisual (fotografías, diapositivas, videos, etc....) referidos al proyecto.

b) Justificación económica, que comprenderá toda la documen-

tación relativa a los gastos efectuados con cargo a la ayuda/subvención concedida y que se realizará mediante forma de cuenta justificativa, que incluirá la declaración de las actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

La presentación de facturas, con fecha del ejercicio de la Convocatoria, deberán ser originales o fotocopias cotejadas. En ellas se debe hacer constar el nombre del beneficiario o contraparte. En aquellos casos en que por causa justificada no se puedan presentar documentos originales o fotocopias cotejadas, se deberán presentar fotocopias legibles en cuyos originales conste una diligencia del/la beneficiario/a en la que se haga constar el título del proyecto y que ha sido financiado total o parcialmente por el Ayuntamiento de Palma del Río. En estas fotocopias deberá hacerse constar por el representante legal del/la beneficiario/a que éstas coinciden con sus respectivos originales, y deben ir acompañadas de un certificado del representante legal del/la beneficiario/a indicando el lugar en que se encuentran depositados los documentos originales.

2. Asimismo, se deberán presentar los documentos bancarios acreditativos de transferencias al exterior, y los que acrediten la recepción de los fondos por parte de la contraparte local destinataria.

3. En el caso de que los justificantes acreditativos expresen la cuantía económica en una moneda distinta al euro, el cambio a euros se realizará según el cambio vigente publicado por el Banco de España, a fecha del último día del plazo fijado para la presentación de solicitudes.

Artículo 13. Compatibilidad con otras ayudas

1. Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la actuación realizada objeto de la subvención.

Artículo 14. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

2. Justificar a este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

3. Las actuaciones deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención.

Artículo 15. Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 16. Publicidad

1. En toda información, publicidad, bienes o material de difusión que se realice de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar que las mismas están financiadas por el Ayuntamiento de Palma del Río, a través de la Delegación de Cooperación Internacional incluyendo, en cada caso, el logotipo correspondiente que será facilitado por la el órgano concedente.

Artículo 16. Regulación Supletoria

En todo lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por sus disposiciones de desarrollo y por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Palma del Río, 18 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal de Régimen Interior, José María Parra Ortiz.

Núm. 141/2021

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de aprobación inicial de la Modificación de Reglamento Municipal de uso de los Centros Municipales de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palma del Río, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE USO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Palma del Río, cumpliendo con el compromiso adquirido con sus ciudadanos, desarrolla este reglamento de uso de los centros de Participación ciudadana para complementar el Reglamento de Participación ciudadana en su articulado. Esta ciudad tiene actualmente un mayor tejido asociativo más activo, amplio y diversificado. En los barrios nos encontramos con una mayor pluralidad de Entidades Ciudadanas, de interés general y sectorial, vecinales, juveniles, culturales, sociales, ecologistas...

La nueva situación hace necesario regular el acceso a las instalaciones municipales no sólo a las asociaciones de vecinos, sino a todo el entramado asociativo garantizando la igualdad de derechos a todos los ciudadanos.

Es tarea de los Ayuntamientos, como Administración pública más cercana a la ciudadanía, poner a disposición medios y bienes de su pertenencia para, de forma coordinada, coadyugar a la creación de un tejido asociativo cuyos fines pretendan el desarrollo de los ciudadanos en aspectos de interés general.

Los Centros Municipales de Participación Ciudadana son edificios municipales destinados y dotados para la prestación de servicios públicos y para impulsar actividades que tienen por objeto el desarrollo de actividades que fomenten el bienestar social, la promoción de la vida asociativa y en general, la participación ciudadana en las tareas de la comunidad.

El fin principal es ofrecer a las entidades ciudadanas pertenecientes al Consejo Municipal de Participación ciudadana y por tanto inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, un espacio para las actuaciones comunitarias, bien de iniciativa ciudadana y surgidas de la propia comunidad o planificadas desde las instituciones y los servicios públicos.

Es objeto del presente reglamento, la regulación del procedimiento para que el acceso al uso de dichos locales se produzca en igualdad de condiciones, primando el mayor beneficio que a la sociedad palmeña pueda reportar el destino asignado a los mismos.

Atendiendo a los fines señalados, y en el ejercicio de la potes-

tad reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a dictar este reglamento.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento necesario para la cesión de uso de dependencias de los Centros Municipales de Participación Ciudadana, a favor de asociaciones y colectivos del Municipio de Palma del Río con el fin de que puedan desarrollar sus fines, siempre y cuando éstos sean de interés público.

Asimismo también se regula el marco general de uso y funcionamiento de los mismos, sin perjuicio de las especificidades de la naturaleza jurídica de las dependencias que se cedan, el uso específico al que se destinen y los fines de las asociaciones y colectivos que se beneficien. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la ley 7/1999 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales así como la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Régimen de uso y gestión

Los Centros Municipales de Participación Ciudadana tendrá la consideración de bienes de dominio público sujetos a un uso común especial. Estas instalaciones municipales cuya gestión es asumida por la Delegación de Participación Ciudadana con la colaboración del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, serán utilizados para el desarrollo de actividades que fomenten el bienestar social, la promoción de la vida asociativa y la participación ciudadana que en un amplio concepto recojan las siguientes características:

- Actividades abiertas a todos los ciudadanos y ciudadanas.
- Que sea de interés general para la ciudadanía.
- Que sean actividades sin ánimo de lucro.
- Que fomenten valores, conocimientos y habilidades en la población del municipio de Palma del Río, o en general mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

El régimen básico de uso implica exclusivamente el reconocimiento de determinadas obligaciones y derechos a las entidades beneficiarias, en tanto responsables del uso del inmueble, prevaleciendo en todo caso la titularidad y disponibilidad pública de los inmuebles y las facultades que como consecuencia de ello pueda ejercitar el propio Ayuntamiento.

El título habilitante de la cesión de uso de estas instalaciones municipales no suponen en ningún caso la transmisión de la propiedad, ni ningún otro acto de disposición sobre estos bienes distinto al título habilitante. La titularidad de los inmuebles siempre seguirá siendo municipal.

Artículo 3. Espacios que se ceden

Son Centros Municipales de Participación Ciudadana (A partir de ahora CMPC) los que a continuación se detallan, pudiendo asumir esta denominación aquellas infraestructuras, edificaciones o instalaciones que apruebe el pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, previa propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana:

- CMPC de la Barriada "Pablo Picasso", sito en Calle Alonso Cano s/n.
- CMPC de la Barriada "Rafael Alberti", sito en esquina de la Calle Retama y Calle Las Margaritas s/n.
- CMPC de la Barriada "La Soledad", sito en calle Almirante Bozca Negra s/n.

- CMPC de la Barriada "El Mohino", sito en Calle El Mohino s/n.
- CMPC de la Barriada "El Calonge", sito en calle Escuelas s/n.
- CMPC "Pérgola" de la Barriada de San Francisco, sito en Paseo Alfonso XIII s/n.

Artículo 4. Entidades beneficiarias

Los CMPC podrán ser destinados a actividades que fomenten al bienestar social en Palma del Río, promuevan la vida asociativa y la participación ciudadana, a través de entidades, colectivos y asociaciones ciudadanas que no tengan ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y en el correspondiente de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica.

Se considera que una asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus Estatutos y no desarrolle actividad económica alguna o, en caso de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus Estatutos, sin repartición de beneficios directos entre sus asociados o terceros.

TÍTULO II

NORMAS GENERALES DE USO Y PROCEDIMIENTO DE CESIÓN

Capítulo Primero

Normas de Uso de las Instalaciones

Artículo 5. Mantenimiento

1. Las asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios cedidos para su uso, y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.

Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un daño fortuito.

2. Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento de los espacios incluidos en la cesión. Velarán por la limpieza, el orden y el buen uso de las instalaciones cedidas, así como de las zonas comunes.

Artículo 6. Actividades no permitidas

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos a las Asociaciones para la realización de actividades diferentes a las contempladas en el acuerdos de cesión o autorizaciones de uso y, en especial, la realización de actividades económicas divergentes a las actividades que constituyan los fines sociales perseguidos por las entidades beneficiarias, sin perjuicio de la adecuación de la actividad a la normativa que la regule. Asimismo, las Asociaciones no podrán ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la entidad, el uso del espacio que se le haya asignado.

Con carácter excepcional podrán autorizarse actividades distintas al objeto de cesión, previo informe favorable de la Delegación de Participación Ciudadana a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y aprobación por el órgano competente, una vez tramitado el procedimiento establecido para tal fin donde se justifique de forma motivada dicha autorización.

En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación se-

xual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 7. Obras

1. Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa del Ayuntamiento.

2. Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

3. En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de cesión de uso del local a dicha asociación o también podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

Artículo 8. Responsabilidad civil

1. Cada entidad beneficiaria será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

2. Las entidades beneficiarias deberán justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble, así como los pagos de los recibos correspondientes, debiendo entregar a la Delegación de Participación Ciudadana copias compulsadas tanto del contrato como de los sucesivos recibos abonados, que serán incorporadas al expediente. El acuerdo de cesión o autorización de uso, en función del previsible uso, número de asociados, valor del inmueble y otros factores objetivos, establecerá el valor mínimo que deberá asegurar esta póliza.

Capítulo Segundo

Procedimiento de Cesión de Uso

Artículo 9. Convocatoria

El procedimiento de cesión de uso se tramitará conforme a lo dispuesto en este Reglamento y en la convocatoria que se apruebe para tal fin. Dentro del primer trimestre del año correspondiente, el Ayuntamiento de Palma del Río, abrirá una convocatoria ordinaria para la presentación de solicitudes por parte de asociaciones o colectivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales para la cesión de las instalaciones municipales que se determinen en la convocatoria. No obstante, el Ayuntamiento de Palma del Río podrá abrir convocatorias extraordinarias para ceder aquellos espacios no ofertados en la convocatoria ordinaria o cuando se aprueben mediante acuerdo plenario, la incorporación de infraestructuras, edificaciones o instalaciones como CMPC.

El uso de las dependencias podrá ser compartido o exclusivo. En el caso de uso compartido las entidades tendrán que acordar los horarios y el calendario de uso y en aquellos casos en los que la administración detecte que no existe mutuo acuerdo, los horarios de uso podrán ser modificados potestivamente por parte de la administración local para adecuarlos a las necesidades reales de las distintas Asociaciones o colectivos en un mismo centro.

El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria sin que este pueda ser en ningún caso inferior a 15 días naturales.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada de este Reglamento en su totalidad de artículos, sin salvedad o reserva alguna. Cada entidad no podrá presentar más

de una proposición.

Artículo 10. Solicitudes

Las entidades interesadas deberán presentar dentro del plazo establecido en la convocatoria una solicitud suscrita por el representante legal y dirigida a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río o en cualquiera de los lugares previstos según lo dispuesto en el artículo 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- Datos de la entidad solicitante (Nombre, CIF, domicilio a efectos de notificaciones, número y fecha del registro de Asociaciones vecinales) y datos de la persona responsable de la solicitud (nombre, DNI, representación que ostenta, número de teléfono, domicilio y e-mail).

- Fotocopia compulsada de CIF de la entidad.

- Fotocopia compulsada del acta en la que la entidad acuerda formar parte de la convocatoria o certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad por el que se solicita la puesta a disposición de las instalaciones objeto de la convocatoria.

- Certificado del/de la secretario/a de la asociación en el que conste nº de socios/as o afiliados/as a la misma.

- Indicación de la/s dependencia/s solicitada/s y CMPC al que pertenece (por orden de preferencia señalando un máximo de tres).

- Memoria en la que se expongan las siguientes consideraciones:

- a) Dossier acreditativo de la experiencia y capacidad de la entidad para el desarrollo de sus actividades y logro de sus objetivos.

- b) Forma de cesión de uso pretendida (compartida o exclusiva)

- c) Actividades y fines a desarrollar, así como los objetivos anuales planteados.

- d) Ámbito de actuación.

- e) Número de personas beneficiarias y colectivo.

- f) Horario y calendario de uso pretendido.

- g) Medios o personal del que dispone para el desarrollo de la actividad.

- Recibo del abono del Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las actividades a desarrollar.

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias (local, autonómica y Estatal) y con la Seguridad Social, para acreditar este requisito la entidad podrá emitir una autorización a favor del Ayuntamiento, facultándolo para recabar directamente dicha información a los organismos competentes.

- Declaración responsable de la gratuidad de la/s actividad/es, o en su caso, justificación de la necesidad del cobro de la misma, siempre y cuando el desarrollo de la misma sea sin ánimo de lucro.

Artículo 11. Tramitación y Valoración de solicitudes por la Comisión de Estudio

1. Una vez recibida la solicitud debidamente cumplimentada por parte de la Alcaldía-Presidencia, se dará traslado a la Delegación de Participación Ciudadana, la cual la remitirá a la Comisión de Estudio prevista en este Reglamento para que proceda a la instrucción del correspondiente procedimiento.

2. Si previamente se estimase por el órgano competente que la solicitud presentada no reúne los requisitos en este reglamento, se le requerirá para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendría por desistido en su petición. Asimismo, se podrá igualmente requerir de la entidad in-

teresada para la ampliación de datos contenidos en la documentación aportada, si lo estimase necesario a efectos de una más completa y correcta valoración de su petición.

3. La Comisión de Estudio, para valorar las solicitudes presentadas para la cesión de determinados espacios de los CMPC, se nombrará en la convocatoria correspondiente.

4. En función de la disponibilidad, grado de idoneidad, adecuación de las necesidades de las Asociaciones valorado conforme a los criterios previstos en el artículo siguiente de este Reglamento, la Comisión de Estudio elevará una propuesta de adjudicación a la Delegación de Participación Ciudadana, sobre esta propuesta el órgano municipal competente procederá a adoptar el pertinente acuerdo o resolución de la adjudicación.

La Comisión podrá recabar cuantos informes y aclaraciones le sean necesarios para desarrollar un mejor estudio y propuesta de adjudicación, de las distintas Delegaciones y entidades municipales competentes sobre la materia.

Artículo 12. Criterios de valoración

1. Los criterios que la Comisión de Estudio tendrá en cuenta para realizar la propuesta de adjudicación serán los siguientes:

a) Asociaciones de vecinos de la barriada en la que se sitúa el CMPC solicitado.

b) Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales, con programa de actividades cuya población beneficiaria sean los vecinos de la barriada en la que se situó el CMPC.

c) Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con programa de actividades cuya población beneficiaria sean otros vecinos del municipio.

d) La antigüedad del solicitante como usuario de la instalación.

e) Volumen de asistencia y actividades generado por dicha entidad.

f) Interés general de la programación de actividades presentada.

g) La capacidad para llevar a cabo los objetivos y la/s actividad/es planteadas.

h) Preferencia del uso compartido sobre el uso exclusivo.

Asimismo, se tendrá en cuenta con carácter preferente el hecho de haberse visto afectada la entidad por un caso de extinción anticipada del acuerdo de cesión o autorización de uso, cuando se hubiese fundamentado en supuestos no imputables directamente a la propia entidad.

Los criterios de valoración que servirán para fundamentar la propuesta de resolución de la Delegación de Participación Ciudadana serán conforme establezca la correspondiente convocatoria pública.

En el caso, de que existiera igualdad en la puntuación entre las solicitudes presentadas, la adjudicación de las dependencias se realizará por sorteo.

La Convocatoria tendrá que ser resuelta a través del órgano competente en el plazo máximo de tres meses contados a partir del plazo de entrega de solicitudes.

Artículo 13. Acuerdo de cesión

1. El acuerdo de cesión o autorización de uso, poniendo fin al procedimiento, será adoptado por el órgano competente y establecerá la duración del mismo y concretará las condiciones de uso, el horario de utilización y los criterios para modificar los mismos.

La propuesta de cesión de uso deberá incluir como mínimo:

- El Bien objeto de cesión.
- Forma de cesión de uso (exclusivo o compartido)
- Plazo de cesión.
- Inventario de bienes muebles, que también sean objeto de cesión de uso.

sión de uso.

- Condiciones de la cesión según el presente reglamento.

2. Para que el acuerdo de cesión o autorización de uso causen efectos en términos de puesta efectiva del local a disposición de la entidad beneficiaria, será preceptiva la formalización de un documento o convenio administrativo, iniciándose a partir de la fecha de firma de dicho documento el inicio de la ocupación del local.

Dicho documento o convenio deberá incorporar todos y cada uno de los elementos que se hubiese fundamentado el acuerdo o autorización.

La no formalización del documento o convenio por causa imputable a la entidad interesada al cabo de tres meses contados desde la notificación del acuerdo o autorización, dará lugar a la resolución de la adjudicación.

3. El acuerdo de cesión o autorización de uso puede referirse también a otros extremos que afecten a la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

4. La asociación beneficiaria de la cesión de uso del local está obligada a cumplir las disposiciones contenidas en el acuerdo de cesión, así como las normas contenidas en este Reglamento.

Artículo 14. Plazo de vigencia del acuerdo de cesión

El plazo de vigencia del acuerdo de cesión será de dos años sin perjuicio de que puedan solicitarse y accederse a una prórroga, por período de un año y sin que la duración total de la cesión de uso, incluidas las prórrogas pueda exceder de 3 años.

Artículo 15. Tramitación de prórroga de cesión

1. El plazo de vigencia del Acuerdo o Resolución podrá ampliarse mediante una prórroga conforme al procedimiento y bajo las condiciones que se especifican a continuación.

2. La solicitud de prórroga, suscrita por el-la representante legal de la entidad beneficiaria y dirigida a La Alcaldía-Presidentencia de La Corporación, debe presentarse con al menos dos meses de anticipación con respecto a la fecha de vencimiento del Acuerdo de cesión en vigor.

3. La solicitud deberá acompañarse de una memoria justificativa de las actividades desarrolladas y fines conseguidos durante el período de vigencia del correspondiente Acuerdo de cesión. La constatación del cumplimiento de los fines y actividades contenidas en dicha Memoria será requisito indispensable para poder optar a la prórroga, junto con el compromiso de continuar con el programa de actividades aprobado en la convocatoria.

4. La documentación será puesta a disposición de la Delegación de Participación Ciudadana para que el técnico competente de dicha Delegación, informe sobre el grado del cumplimiento de los fines para los que se le concedió el uso del local a la asociación.

En base al informe efectuado y al nuevo proyecto presentado, elaborará la Delegación de Participación Ciudadana una propuesta favorable o desfavorable a la concesión de la prórroga solicitada.

5. Sobre la base de la propuesta formulada por la Delegación de Participación Ciudadano, el órgano municipal competente otorgará el correspondiente acuerdo sobre la concesión o denegación de la prórroga solicitada.

6. En el supuesto de concesión de la prórroga, el Acuerdo deberá materializarse mediante la formalización de un documento o convenio administrativo que deberá ser suscrito por ambas partes, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 16.

Las solicitudes recibidas fuera del plazo señalado en la Convocatoria pública, y siempre y cuando acaten lo señalado en el arti-

culo anterior, se tendrán en cuenta si hacen referencia a dependencias no adjudicadas dentro de la convocatoria y por tanto con disponibilidad de uso. La aprobación de la adjudicación se realizará a través del órgano competente, estableciéndose como plazo final del otorgamiento el establecido dentro de la convocatoria.

Artículo 17.

Las solicitudes con carácter puntual y esporádico de uso de instalaciones no adjudicadas dentro de la convocatoria pública, se realizarán a través de instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Il. Ayto. De Palma del Río, quien resolverá según disponibilidad.

TÍTULO III

OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES

Artículo 18. Obligaciones de las asociaciones

Todas las asociaciones que hayan obtenido la condición de usuaria del CMPC cumplirán las normas generales contenidas en este Reglamento, y en concreto:

a) Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o autorización de uso.

b) A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad relacionadas, realizando el programa de actividades en que se fundamenta el acuerdo de cesión o autorización de uso mediante el que se establece su condición de entidad usuaria del local.

c) A no realizar en el CMPC ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Se entenderá por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover de forma directa o indirecta la compraventa o contratación de servicios y/o bienes muebles.

d) A respetar los espacios y horarios asignados a otras asociaciones que compartan el centro, sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades, velando por la correcta utilización de dichos espacios cedidos y acatando las disposiciones municipales que puedan dictarse en caso de desacuerdos o discrepancias con respecto a la interpretación y aplicación del presente reglamento.

e) A respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común (aseos, etc), así como el mobiliario e instalaciones existentes en el CMPC.

f) A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

g) A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

h) A adoptar las medidas convenientes para el control del acceso al Centro y para la vigilancia de las personas usuarias y participantes en las actividades que se realicen bajo su dirección.

i) A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la entidad, el uso del espacio que se le haya asignado.

j) Acatar y cumplir el reglamento de uso de los CMPC del Il. Ayuntamiento de Palma del Río

k) A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

l) A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o revocado el acuerdo de cesión, el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

m) A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a la vigilancia del cumplimiento de este reglamento, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acce-

so a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida. En todo caso el ayuntamiento podrá acceder al local con el fin de evitar la producción de un daño inminente o una incomodidad grave.

A los efectos del presente reglamento, se entiende por usuario de los CMPC aquellas personas, asociaciones y/o colectivos que utilizan cualquiera de los espacios de las instalaciones, bien participando en actividades, promovidas y gestionadas por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, o promovidas o gestionadas por asociaciones miembros del mismo.

TÍTULO IV

POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

Artículo 19. Potestades Municipales

1. El Ayuntamiento, a través del servicio municipal correspondiente, podrá inspeccionar las actividades que realicen las entidades beneficiarias en el CMPC, con la finalidad de comprobar la adecuación o idoneidad a los fines que son propios, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del convenio mediante el que se formalice el Acuerdo o Resolución de cesión o autorización de uso.

2. Los posibles desacuerdos o diferencias con respecto a la correcta interpretación del presente Reglamento que puedan suscitarse entre las entidades usuarias serán dirimidos por el órgano competente del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus potestades como titular del inmueble.

3. Conforme a los criterios de utilidad pública en la gestión del bien afectado por el presente Reglamento, el Ayuntamiento podrá modificar el régimen de uso así como las condiciones y horarios, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen en orden a su mejor adecuación a las necesidades de las distintas entidades que comparten el Centro, o bien para la incorporación de nuevas entidades usuarias o por razones de interés público.

4. La posible alteración del régimen y condiciones de uso se realizará:

a) Como regla general, en el momento en que proceda revisar los Acuerdos o Resoluciones de cesión o autorización de uso para su posible prórroga, una vez vencido el plazo de vigencia.

b) En virtud de la extinción o revocación del Acuerdo o Resolución basado en cualquiera de los restantes supuestos contemplados en este Reglamento.

c) En el ejercicio de las facultades habilitadas ante posibles desacuerdos de interpretación o aplicación de este reglamento, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de este artículo.

d) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales de urgencia o excepcional interés público que lo justifiquen.

5. El procedimiento administrativo para la adopción del acuerdo de modificación del régimen o condiciones de uso será instruido en todo por la Delegación de Participación Ciudadana caso que elevará la correspondiente propuesta para su aprobación por Acuerdo o Resolución del órgano municipal competente.

6. Las prerrogativas y potestades administrativas anteriormente descritas se ejercerán de conformidad con el régimen jurídico y los procedimientos previstos en materia de régimen local para los bienes de las Administraciones Públicas, debiendo incorporar en todo caso el preceptivo trámite de audiencia de las entidades afectadas.

Artículo 20. Obligaciones municipales

1. Como regla general, constituyen obligaciones municipales la que se deriven de la aplicación de este Reglamento y de la legalidad vigente en materia de gestión y conservación de bienes de las Administraciones Públicas.

2. Corresponde al Ayuntamiento la realización de obras o actuaciones de reparación o reposición de elementos para el mantenimiento estructural del CMPC, entendiéndose como tal el que afecta a la estructura del edificio, sus paramentos verticales y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que sean por causa del uso normal y ordinario del centro y exista consignación presupuestaria al respecto, quedando consecuentemente excluidas las que se establecen como obligaciones a cargo de las entidades usuarias.

TÍTULO V

EXTINCIÓN DE LA CESIÓN DE USO

Artículo 21. Causas y efectos de la extinción del Acuerdo o Resolución de cesión

1. Como regla general, el Acuerdo o Resolución que ampara a la entidad usuaria del CMPC se extinguirá con la finalización del plazo establecido, sin que sea necesaria comunicación expresa a tal efecto.

2. Asimismo, el Acuerdo o Resolución podrá extinguirse de forma anticipada con respecto al vencimiento del plazo otorgado en los supuestos siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por revocación.
- c) Por renuncia de la entidad beneficiaria.
- d) Por disolución de la entidad beneficiaria.
- e) Por resolución judicial.
- f) Por pérdida física o jurídica del bien objeto del correspondiente Acuerdo o Resolución.
- g) Por extinción del derecho que el Ayuntamiento ostente sobre los bienes.
- h) Por desafectación del bien o afectación a uso o servicio público.
- i) Excepcionalmente, por causa de interés público manifiesto apreciada por La Administración Municipal al objeto de destinar el uso de local a otros usos considerados preferentes
- j) Por la no formalización del convenio conforme la regulación prevista en el presente Reglamento.

3. La extinción anticipada de la cesión se efectuará por decisión motivada del órgano competente, previa tramitación del expediente.

4. La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o entidades afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en los supuestos de extinción anticipada no imputables directamente a la entidad beneficiaria, se tendrán en cuenta estas circunstancias como criterios de valoración preferente a favor de la entidad afectada cuando ésta concorra en ulteriores convocatorias para la cesión o autorización de uso del CMPC.

6. Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión de uso, la asociación deberá reintegrar al ayuntamiento el uso del espacio cedido en el plazo máximo de 15 días naturales. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

Artículo 22. Revocación por Incumplimiento

1. La revocación del Acuerdo o Resolución de puesta a disposición procederá en los siguientes casos:

- a) Por no destinar el espacio cedido a los fines o actividades para los que se solicitaron, en especial por la realización de actividades, servicios u otros no contemplados en el acuerdo de cesión o autorización de uso o que contravengan el presente Reglamento.

- b) Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.
- c) Por la falta de uso del local por un periodo continuado de dos meses.

e) Por incumplimiento de las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o por impedir el ejercicio de las facultades de inspección.

2. La revocación de la puesta a disposición se efectuará por decisión motivada del órgano competente, previa tramitación de expediente por parte de la Delegación de Participación Ciudadana dándose trámite de audiencia a la entidad afectada.

TÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23. Infracciones

1. Son sancionables las acciones u omisiones tipificables como infracciones leves, graves o muy graves que se describen a continuación.

2. Son infracciones leves:

- El incumplimiento de algunas de las obligaciones señaladas en el presente reglamento, cuando las consecuencias del mismo no den lugar a falta grave o muy grave.
- El trato incorrecto a otros usuarios, asociación o miembros el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación o al material o mobiliario con el que están equipadas.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento que no tengan la consideración de grave o muy grave.

- La producción de daños en los locales cuando su importe no exceda de 1.500 euros.

3. Son infracciones graves:

- El uso del local objeto de cesión o autorización de uso para fines distintos de los que motivaron el correspondiente Acuerdo o Resolución, siempre que no se disponga de autorización municipal expresa.
- La producción de daños en los locales cuando su importe oscile entre 1.500,01 y 7.500 euros.
- La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el local, cuando produzcan alteraciones irreversibles en ellos.
- La ocupación del local una vez declarada la extinción de la cesión en uso.

- Incurrir en tres infracciones leves.

4. Son infracciones muy graves:

- a) La producción de daños en los locales por importe superior a 7.500 euros y/o que inutilicen el mismo para el uso público.
- b) La transmisión o cesión en uso prolongada de los locales a terceros sin expresa autorización municipal.
- c) El uso de un local municipal sin la correspondiente autorización.
- d) Incurrir en tres infracciones graves.

Artículo 24. Sanciones

1. Con carácter general, será de aplicación el régimen sancionador establecido en el Título V de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en el Título VI del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

2. Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las leves, con una multa de 60,10 a 3.005,06 euros.
- b) Las graves, con una incapacitación para acceder al uso del local objeto de este Reglamento por el plazo de un año y/o multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.
- c) Las muy graves, con una incapacitación para acceder al uso

del local objeto de este Reglamento desde un plazo de tres años hasta una incapacitación absoluta, y/o multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.

3. La instrucción del procedimiento sancionador se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/2003, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de La Potestad Sancionadora, con sujeción a los principios de la potestad y del procedimiento sancionador instituidos en los artículos 127 al 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

TITULO VII OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 25.

Será la Delegación de Participación Ciudadana la encargada de informar a las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Palma del Río de la apertura de la Convocatoria y de velar y asegurar la publicidad del procedimiento.

Artículo 26.

Este Reglamento no es incompatible con otros posibles reglamentos de régimen interno de cada uno de los CMPC. Éstos nunca podrán contradecir lo reglado en este reglamento.

Artículo 27.

Con la aprobación de este reglamento se denuncian expresamente todos los convenios específicos que vinieran rigiendo las cesión de uso de los CMPC. La entidades, asociaciones y colectivos que vinieran utilizando dependencias de los CMPC para la realización de sus actividades con carácter previo a la aprobación de este Reglamento, deberán adaptarse a la normativa contemplada en este documento y solicitar según el procedimiento oportuno la cesión de la dependencia.

Artículo 28.

La adjudicación de espacios para servicios que supongan cualquier tipo de explotación dentro de los CMPC, se llevarán a cabo a través de procedimientos de adjudicación específicos para ello desde la Secretaría General del Iltre. Ayto. de Palma del Río.

Artículo 29.

El Ayuntamiento de Palma del Río y la Delegación de Participación Ciudadana, podrá inspeccionar las actividades que realicen las entidades beneficiarias en los inmuebles objeto de cesión con la finalidad de comprobar la adecuación o idoneidad a los fines que son propios, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del Acuerdo de cesión o del Convenio en que se formalice la cesión.

Palma del Río, 18 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal de Régimen Interior, José María Parra Ortiz.

Núm. 142/2021

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de aprobación inicial de la Modificación del Reglamento Municipal de Subvenciones para el Fomento de Actividades relativas al Bienestar Social

del Ayuntamiento de Palma del Río, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES RELATIVAS AL BIENESTAR SOCIAL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CÓRDOBA)

INTRODUCCIÓN

La concesión de subvenciones para actividades culturales, deportivas, sociales, de ocio y otras de análoga naturaleza, obedecen a una acción de fomento propia de las Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas, acción tradicional en la historia de la Administración Local ya regulada en el Reglamento de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, y ampliamente comentada por el tratadista de la Administración Local Jordana de Pozas, como contraprestación pecuniaria para fomentar indirectamente intereses generales.

El Artículo 25 de la Ley de Base de Régimen Local y el artículo 232 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.

El Artículo 72 del mismo texto legal, establece que las Corporaciones Locales favorecerán el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.....

La acción y fomento para el estímulo de las diversas actividades es un hecho constatable, y de larga tradición en la Corporación Local de Palma del Río. No obstante, se hace preciso planificar esta acción, definir los objetivos y fijar una normativa clara y precisa, objetivo pretendido por el presente Reglamento.

Este Reglamento está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1º. El presente Reglamento tiene por finalidad, estructurar y fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y Entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atributos a la competencia local.

Artículo 2º. Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada

tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3º. El otorgamiento de las subvenciones se llevará a cabo según lo establecido en el presente Reglamento y atendiendo a las siguientes estipulaciones:

- 1º. Tendrán carácter voluntario y eventual.
- 2º. No podrán ser invocables como precedente.
- 3º. No excederán del 50% del coste de la actividad.
- 4º. No será exigible aumento o revisión de la cuantía de la subvención.

Artículo 4º. El Il. Ayuntamiento de Palma del Río consignará una cantidad anual en sus Presupuestos Municipales, para atender las actividades subvencionables.

Capítulo Segundo Beneficiarios

Artículo 5º. Podrán solicitar subvenciones acogiéndose a la Convocatoria Anual:

- a) Entidades y Asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas en Palma del Río e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- b) Personas físicas con residencia en Palma del Río para iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro.
- c) Agrupaciones de personas físicas con residencia en Palma del Río para iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán tampoco ser beneficiarios de subvención aquellas asociaciones, entidades, personas físicas o agrupaciones con residencia en Palma del Río, que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior y bajo este Reglamento, no hayan presentado por cualquier motivo en tiempo, la documentación para la justificación y el cobro de la subvención concedida.

Capítulo Tercero Actividades Objeto de Subvención

Artículo 6º. Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año de su petición y referidas a las Áreas de: Deportes, Cultura, Servicios Sociales, Promoción Medioambiental, Educación, Programas de Igualdad, Promoción de la Participación y Animación Social, Programas de Juventud, Festejos y Tradiciones Populares y otros de análoga naturaleza.

Artículo 7º. En el Área de Deportes son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte preferentemente, y los actos excepcionales o de tradición.

Artículo 8º. En el área de Educación son subvencionables las actividades de promoción educativa no regladas y de complemento a los diseños curriculares.

Artículo 9º. En el Área de Cultura son subvencionables las actividades culturales programadas relacionadas con las artes, las ciencias, las letras, las destinadas al fomento de la creatividad de artistas.

Artículo 10º. En el Área de Medio Ambiente son subvencionables las actividades medioambientales programadas, relacionada con la defensa del medio ambiente; la educación medioambiental; la información y los estudios de interés para la defensa del entorno de nuestro término municipal.

Artículo 11º. En el Área de Participación y Animación Social, son subvencionables aquellas actividades de fomento de la participación vecinal, tales como: Cursos y Jornadas; Semanas Socio-

culturales; Animación en los centros de enseñanza, Concursos, exposiciones y otras actividades de animación; Programas de información y asesoramiento y publicaciones, cursos de formación de monitores y animadores; Elaboración y/o edición de estudios sociales; Publicaciones y otras de análoga naturaleza.

Artículo 12º. En el Área de Servicios Sociales son subvencionables las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y la promoción del bienestar de la familia, promoción de la mujer, de la infancia y adolescencia, de la vejez, de las minorías étnicas, de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales; la prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados; las ayudas en situación de emergencia social, etc.

Artículo 13º. En el Área de Juventud son subvencionables las actividades de fomento de la participación juvenil, cursos y jornadas de promoción social; Animación en barriadas y centros de enseñanzas medias; Concursos, exposiciones, actividades de animación, Información y asesoramiento a jóvenes; publicaciones, cursos de formación; estudios y análisis relacionados con el sector y actividades de ocio y tiempo libre y otras de análoga naturaleza.

Artículo 14º. En el Área de Igualdad son subvencionables las actividades tendentes a equilibrar las desigualdades sociales y que contribuyan con su actuación a mejorar situaciones de marginación y limitación por causa de edad, sexo, capacidad o hábitat de residencia.

Artículo 15º. En el Área de Festejos y Tradiciones Populares son subvencionables las actividades de fomento y defensa de las tradiciones histórico artísticas y/o religiosas.

Artículo 16º. NO serán subvencionables:

- a) Las actividades subvencionadas por la Diputación, Comunidad Autónoma y otros Organismos Públicos en más del 75%.
- b) La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- c) Los gastos derivados de funcionamiento ordinario (alquiler, teléfono, luz, personal, etc.).
- d) Adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- e) Las actividades sujetas a Convenios con el Il. Ayuntamiento de Palma del Río o Patronatos Municipales.
- f) Las actividades subvencionadas por alguna Concejalía, Delegación, Patronato o Área del Il. Ayuntamiento de Palma del Río.

Capítulo Cuarto Procedimiento de Solicitudes

Artículo 17º. El Il. Ayuntamiento de Palma del Río abrirá, por medio de la correspondiente resolución del Alcalde-Presidente, una Convocatoria Anual de Subvenciones en la que se determinará el plazo para presentar la documentación exigida, y que deberá ser como mínimo de veinte (20) días hábiles. De igual forma, en dicha Convocatoria se fijará la cuantía anual destinada a subvenciones. La documentación se presentará en el Registro General Municipal del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, ajustándose a los principios contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana, a través de su Comisión Permanente, es el encargado de canalizar la información correspondiente sobre todo lo relacionado con la Convocatoria Anual para la concesión de las subvenciones, dirigiéndola, con el tiempo suficiente, a las asociaciones inscritas, en el momento de realizar dicha información, en el

Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Artículo 18º. Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

- Instancia, según modelo que se facilitará en cada convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada por el/la Presidente/a de la Asociación, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y dirigida al Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en la que se hará constar la actividad o actividades para las que se solicita la subvención.

En el caso de ser persona física, instancia debidamente cumplimentada y firmada por ésta, y dirigida al Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en la que se hará constar la actividad o actividades para las que se solicita la subvención.

En el caso de ser agrupación de personas, instancia debidamente cumplimentada y firmada por ésta, y dirigida al Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en la que se hará constar la actividad o actividades para las que se solicita la subvención. Asimismo, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los arts. 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Asociación acreditativo del acuerdo del órgano de Gobierno por el cual se decide la petición de la solicitud; así como Declaración Responsable de Ingresos totales previstos por la Asociación durante el año en el que se realiza la petición. En el caso de ser persona física o agrupación de personas, Declaración Responsable sobre los ingresos previstos para el desarrollo de la actividad o actividades para las que se solicita subvención.

- Programa detallado y presupuesto desglosado por cada una de las actividades para las que se solicita subvención.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la Asociación. En el caso de ser persona física o agrupación de personas, fotocopias del Documento Nacional de Identidad y N.I.F.

- Certificado de la entidad bancaria donde la Asociación aparezca como titular de una cuenta, que será donde se transfiera el importe de la subvención concedida, una vez realizado el correspondiente proceso de justificación establecido en el presente Reglamento. En el caso de ser persona física o agrupación de personas, certificado de la entidad bancaria donde aparezcan éstas como titular de una cuenta.

- Declaración Responsable otorgada ante la Secretaria General del Il. Ayuntamiento, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Declaración Responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal y Agencia Autonómica), y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río. No obstante, y con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, el solicitante deberá aportar el correspondiente certificado acreditativo sobre el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Artículo 19º. Se podrán presentar actividades ya realizadas,

dentro del ejercicio de la convocatoria anual, para lo cual los solicitantes deberán presentar la documentación reflejada en los apartados a), b), d), e), f), y g) del artículo 18 del presente Reglamento, y la documentación reflejada en los apartados b), c), d), y e) del artículo 33 del presente Reglamento.

Artículo 20º. El personal técnico del Ayuntamiento será el encargado de estudiar y analizar las solicitudes presentadas con sus correspondientes proyectos de actividades, conforme a lo estipulado en el presente Reglamento.

Artículo 21º. El personal Técnico del Ayuntamiento podrá requerir por escrito al solicitante, la subsanación de errores que se detecten en la documentación presentada, o cualquier otra aclaración necesaria para el correcto estudio y análisis de la misma. En estos casos, el solicitante dispondrá de un plazo de diez (10) días, quedando apercibido que de NO hacerlo así, se le tendrá por desestimada su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22º. El personal técnico responsable, emitirá un informe a la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, con las propuestas de subvenciones a otorgar a cada solicitante, quien dictaminará con anterioridad a la aprobación definitiva según Acuerdo de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local o del Ayuntamiento Pleno según proceda.

Artículo 23º. La resolución sobre el acuerdo de subvenciones a otorgar será notificada en el plazo máximo de tres meses y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palma del Río y en la página web.

Artículo 24º. El procedimiento de concesión de subvenciones se ajustará a lo establecido en los Capítulos II y III del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo establecido al régimen de concurrencia competitiva y de concesión directa.

Capítulo Quinto

Criterios para la Asignación de Subvenciones

Artículo 25º. Los Criterios Básicos que utilizará el personal técnico para valorar las actividades presentadas por los solicitantes y que servirán para confeccionar la propuesta que será presentada al Il. Ayuntamiento para su aprobación definitiva, son los siguientes:

- Interés general y repercusión social de la actividad.
- Sector al que pertenecen los Destinatarios de la actividad.
- Número de Participantes en la actividad.
- Continuidad en el desarrollo de las actividades.
- Déficit de actividades análogas.
- Capacidad de autofinanciación de la Asociación.
- Implicación de la Asociación con la sociedad palmeña.

La valoración de los proyectos de actividades se llevará a cabo atendiendo a las siguientes estipulaciones:

- 1º. Tendrán carácter voluntario y eventual.
- 2º. No podrán ser invocables como precedente.
- 3º. No excederán del 50% del coste de la actividad.
- 4º. No será exigible aumento o revisión de la cuantía de la subvención.

Los la puntuación de los criterios de baremación a seguir para la concesión de las subvenciones son los siguientes:

Criterio 1. Interés general y repercusión social de la actividad.

Para este criterio se adjudica el 20% de la cantidad total fijada para las subvenciones.

Se puntuará cada actividad del proyecto de actividades presentado según la siguiente tabla, considerándose como actividades

continuadas, aquellas que se desarrollan más de 50 días.

Actividades Sociales Continuadas: 6 puntos.

Actividades Sociales Esporádicas: 4 puntos.

Actividades Culturales/Deportivas/M.Ambientales Continuadas: 5 puntos.

Actividades Culturales/Deportivas/M.Ambientales Esporádicas: 2 puntos.

Actividades Recreativas Continuadas: 3 puntos.

Actividades Recreativas Esporádicas: 1 punto.

Criterio 2. Sector al que pertenecen los destinatarios de la actividad.

Para este criterio se adjudica el 20% de la cantidad total fijada para las subvenciones.

Se puntúa cada actividad del proyecto de actividades presentado según la siguiente tabla:

Población en General: 1 punto.

Sectores Específicos: Mujer, 3ª Edad, Minorías y Discapacitados: 5 puntos.

Criterio 3. Número de participantes en la actividad.

Para este criterio se adjudica el 15% de la cantidad total fijada para las subvenciones.

Se entenderá por participante las personas organizadoras, colaboradoras y beneficiarias de la actividad.

Se puntúa cada actividad del proyecto de actividades presentado según la siguiente tabla:

De 1 a 20 participantes: 1 punto.

De 21 a 50 participantes: 3 puntos.

De 51 a 100 participantes: 5 puntos.

De 101 a 250 participantes: 7 puntos.

De 251 a 500 participantes: 9 puntos.

Más de 500 participantes: 10 puntos.

Criterio 4. Continuidad en el desarrollo de la actividad.

Para este criterio se adjudica el 15% de la cantidad total fijada para las subvenciones.

Se puntúa cada actividad del proyecto de actividades presentado según la siguiente tabla:

Actividades de 1 a 5 días: 1 punto.

Actividades de 6 a 15 días: 3 puntos.

Actividades de 16 a 30 días: 5 puntos.

Actividades de 31 a 50 días: 7 puntos.

Actividades de 51 a 100 días: 9 puntos.

Actividades superiores a 100 días: 10 puntos.

Criterio 5. Déficit de actividades análogas.

Para este criterio se adjudica el 5% de la cantidad total fijada para las subvenciones.

Se puntúa cada actividad del proyecto de actividades presentado según la siguiente tabla:

Actividades habituales: 1 punto.

Actividades innovadoras: 4 puntos.

Criterio 6. Capacidad de autofinanciación de la Asociación.

Para este criterio se adjudica el 5% de la cantidad total fijada para las subvenciones.

Se puntúa cada actividad del proyecto de actividades presentado según la siguiente tabla:

Financiación a través de Aportación Asociación-Cuotas de Socios y Cuota de Participantes a las Actividades: 1 punto.

Financiación a través de Junta de Andalucía, Diputación, otros Organismos y Patrocinadores Privados: 2 puntos.

Financiación a través de Rifas, Venta Entradas, Venta Artículos y similares: 3 puntos.

Financiación a través de Organización de Actividades: 5 puntos.

Criterio 7. Implicación de la Asociación con la sociedad palmeña.

Para este criterio se adjudica el 20% de la cantidad total fijada para las subvenciones.

Se puntúa el nivel de implicación de la asociación con la sociedad palmeña según la siguiente tabla:

Variables:

-Participación en el menos 1 actividad municipal organizada por el Il. Ayto de Palma del Río en el ejercicio anterior de la convocatoria.

-Colaboración en el menos 1 actividad de una asociación del municipio en el ejercicio anterior de la convocatoria.

-Desarrollo de al menos 1 actividad solidaria en el ejercicio anterior de la convocatoria.

-Las actividades del proyecto presentado en la convocatoria son actividades abiertas a toda la ciudadanía.

Cumplimiento de 1 variable: 1 punto.

Cumplimiento de 2 variables: 3 puntos.

Cumplimiento de 3 variables: 6 puntos.

Cumplimiento de 4 variables: 9 puntos.

Las cantidades económicas resultantes de la aplicación de los criterios 6 y 7 se sumarán de forma equitativa a cada una de las cantidades resultantes por la aplicación de los criterios 1, 2, 3, 4 y 5 a las actividades del proyecto, de forma que quede reflejada la subvención que corresponde a cada una de las actividades presentadas, aunque la concesión de la subvención se realizará al conjunto del proyecto de actividades.

En caso de que la actividad no aporte la información necesaria o rellene de forma adecuada el modelo facilitado al efecto, el criterio no será valorado, puntuándose 0.

Capítulo Sexto

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 26º. Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión, salvo casos excepcionales debidamente justificados y que obtengan la autorización del Órgano de Gobierno Municipal competente, previo informe de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y de la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social.

Artículo 27º. Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la información y propaganda que de la actividad se realice la expresión "Colabora el Il. Ayuntamiento de Palma del Río".

Artículo 28º. No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas, salvo casos excepcionales debidamente justificados y que obtengan la autorización del Órgano de Gobierno Municipal competente, previo informe de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y de la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social.

Artículo 29º. La presentación de solicitud de subvención, implica la aceptación de este Reglamento y de las Bases que regulan su concesión.

Artículo 30º. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Artículo 31º. Son obligaciones específicas del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones,

así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimooctava de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Capítulo Séptimo Justificación y Cobro

Artículo 32º. Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento, es preciso haber realizado la actividad o actividades subvencionadas, y presentar en el Registro General Municipal del Il. Ayuntamiento de Palma del Río la siguiente documentación:

- Instancia, según modelo que se facilitará en cada convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada por el/la Presidente/a de la Asociación, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y dirigida al Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, solicitando el pago de la subvención concedida.

En el caso de ser persona física o agrupación de personas, instancia debidamente cumplimentada y firmada por éstas, y dirigida al Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, solicitando el pago de la subvención concedida.

- Memoria detallada de la actividad o actividades realizadas y beneficiarias de la subvención concedida.

- Copias de las facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente y con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida y que su cuantía sea como míni-

mo igual a la cantidad concedida. En dichas facturas o documentos deberá aparecer claramente los datos de la asociación o beneficiario de la subvención concedida (nombre, dirección, número de C.I.F. ó N.I.F. etc.....) debiendo ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención, que tiene que ser el mismo que el del desarrollo de la actividad o actividades.

- Declaración Responsable de los ingresos obtenidos para la realización de la actividad o actividades subvencionadas.

- Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la Actividad.

Artículo 33º. La Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana será el organismo encargado de estudiar y comprobar la documentación justificativa para el cobro de las subvenciones concedidas, solicitando previamente para ello, un informe de los Servicios Técnicos Municipales que procedan sobre la validez de la documentación justificativa presentada. Una vez realizado dicho proceso, la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana emitirá un informe con el dictamen acordado que será dirigido a la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, paso previo para la aprobación definitiva sobre el pago de la subvención según Acuerdo de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local o del Ayuntamiento Pleno según proceda.

Artículo 34º. El plazo para presentar la documentación justificativa para el cobro de las subvenciones será hasta el último día hábil del primer trimestre del año posterior al de la concesión de la subvención. Dicha documentación se podrá presentar después del plazo fijado anteriormente, solo en el caso de que concurran causas justificadas para ello y que obtengan la autorización del Órgano de Gobierno Municipal competente, previo informe de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y de la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social.

Capítulo Octavo

Infracciones y Sanciones Administrativas en Materia de Subvenciones

Artículo 35º. El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no establecido en este Reglamento se aplicará la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales aplicables al asunto.

Palma del Río, 18 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal de Régimen Interior, José María Parra Ortiz.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 36/2021

Con esta misma fecha se ha dictado por la Alcaldía-Presidenta de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la siguiente resolución:

“DECRETO

De conformidad con la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo convocado para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de diez plazas, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de

Policía del Cuerpo de la Policía Local, en relación a la lista definitiva de admitidos y excluidos y las causas de su exclusión del proceso selectivo convocado, y una vez expirado el plazo de presentación de subsanaciones, examinadas y subsanados los motivos de exclusión por las personas interesadas, rectificadas los errores, tanto los advertidos de oficio, como los puestos de manifiesto, conforme al informe de Secretaría, esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades, resuelve:

1º. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de su exclusión al citado proceso selectivo que más adelante se indican.

2º. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Titular: D. Alfredo Suárez Prieto.

Suplente: D. Domingo Morales Cazorla.

VOCALES:

- Titular: D. Antonio Ruiz González.

Suplente: Dª Clara María Cabezas Zurita.

- Titular: D. Víctor González Pulido.

Suplente: D. Juan José Campaña Nieto.

- Titular: D. José Antonio Gutiérrez Serrano.

Suplente: D. Antonio del Caño Jiménez.

- Titular: D. Diego Juan Zafra Soto.

Suplente: D. Antonio Garrido Marín.

SECRETARIO:

Titular: Dª Ana Isabel Rodríguez Sánchez.

Suplente: Dª Rosario Eugenia Alférez de la Rosa.

3º. Determinar que el lugar y la fecha de la primera prueba: conocimientos de la fase de oposición consistente en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas, se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede, una vez que se establezca teniendo en cuenta la actual situación de la COVID-19.

4º. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba sin expresión de la relación de todos los solicitantes, ya que se indicará que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Priego de Córdoba, a 8 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde Acctal., Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 137/2021

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla para el ejercicio 2021, así como sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

El expediente completo ha permanecido expuesto por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la inserción del anuncio de aprobación inicial en el B.O.P. de Córdoba nº 243, de 22 de diciembre de 2020, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación o alegación alguna, por lo que, de conformi-

dad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se entien- de definitivamente aprobado, conforme a lo acordado, insertándose a continuación el Presupuesto General, resumido por capítulos, y la Plantilla de Personal:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES
1. Impuestos directos	2.245.821,04 €
2. Impuestos indirectos	50.000,00 €
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	628.584,90 €
4. Transferencias corrientes	2.152.920,70 €
5. Ingresos patrimoniales	14.250,00 €
6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7. Transferencias de capital	21.800,00 €
8. Activos financieros	2.500,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS	5.115.876,64 €

PRESUPUESTO DE GASTOS 2021

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES
1. Gastos de personal	2.644.064,04 €
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	1.674.213,58 €
3. Gastos financieros	7.500,00 €
4. Transferencias corrientes	313.987,72 €
5. Fondo de contingencia	0,00 €
6. Inversiones reales	472.411,30 €
7. Transferencias de capital	1.200,00 €
8. Activos financieros	2.500,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS	5.115.876,64 €

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2021

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Escala Habilitación Nacional

Subescalas de Secretaría e Intervención-Tesorería:

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Secretario/a categoría entrada	A1	26	Vacante
1	Interventor/a categoría entrada	A1	30	Vacante
1	Tesorero/a categoría entrada	A1	30	Propiedad

Escala de Administración General

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Técnico de Administración General	A1	26	Vacante
3	Administrativo Administración General	C1	21	Propiedad
2	Administrativo Administración General	C1	21	Vacante

Escala Administración Especial

Clase de Policía Local

Escala Ejecutiva:

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo *	Nivel	Situación
1	Subinspector Jefe	A2	21	Propiedad

Escala Básica:

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo *	Nivel	Situación
1	Oficial	C1	18	Propiedad
8	Guardia Policía	C1	17	Propiedad
3	Guardia Policía	C1	17	Vacante

* a efectos retributivos de conformidad con la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Arquitecto Técnico	A2	24	Propiedad
1	Técnico Promoción y Empleo	A2	22	Propiedad
1	Coordinador de Deportes	C1	15	Propiedad
1	Encargado Biblioteca	C1	18	Propiedad
4	Maestra especialista Educación Infantil	A2	16	Propiedad
1	Encargado de Obras-1	C2	18	Propiedad
1	Encargado de Obras-2	C2	18	Vacante
2	Oficial de Servicios	C2	14	Propiedad
1	Auxiliar Administrativo	C2	16	Propiedad
1	Electricista	C2	14	Propiedad
1	Peón Jardinería	ST	14	Vacante
1	Fontanero	C2	14	Propiedad
1	Peón sepulturero -Servicios Múltiples	ST	14	Propiedad
2	Limpiadora	ST	13	Propiedad
1	Limpiadora	ST	13	Vacante

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Legislación reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a 18 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos) Córdoba

Núm. 125/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Caminos) para el 2021, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS MANCOMUNIDAD DE CAMINOS 2021

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
46100	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL	100,00
46201	AYUNTAMIENTO ALCARACEJOS. APORTACIÓN EJERCICIO	48.119,77
46204	AYUNTAMIENTO CONQUISTA. APORTACIÓN EJERCICIO	10.962,98
46206	AYUNTAMIENTO PEDROCHE. APORTACIÓN EJERCICIO	37.283,86
46207	AYUNTAMIENTO POZOBLANCO. APORTACIÓN	180.879,69

EJERCICIO

46209	AYUNTAMIENTO TORRECAMPO. APORTACIÓN EJERCICIO	50672,9
46210	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE CÓRDOBA. APORTACIÓN EJERCICIO	149.907,69
46211	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE CÓRDOBA. APORTACIÓN EJERCICIO	12.173,11
TOTAL		490.100,00
59000	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.	10,00
76100	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE DIPUTACIÓN	169158
TOTALES		659268

GASTOS MANCOMUNIDAD DE CAMINOS 2021

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	GASTOS DE PERSONAL	339073,21
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	131926,79
3	GASTOS FINANCIEROS	1500
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5000
6	INVERSIONES REALES	181658
TOTAL		659158

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2021

De la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Caminos):

Personal Funcionario:

1. Con habilitación nacional:

- Secretaria Interventora, grupo A1: 1 puesto

Personal Laboral temporal:

Plaza- Número

Capataz- Encargado: 1

Maquinistas 2º: 7

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alcaracejos, 15 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Francisca Alamillo Haro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 41/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 863/2019 Negociado: PL

De: D. Alfonso Bartolomé Muñoz Gavilán

Abogado: D. José Luis Lobo Hernández

Contra: Grucal Infraestructuras S.A.U., Administracion Concurzal D. Jesús Borjabad García y Ernst & Young Abogados, S.L.

DOÑA MARIA DE LOS ANGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SUSTITUCIÓN DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos

número 864/2019 se ha acordado citar a Grucal Infraestructuras SAU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 22 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª Córdoba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte, en la persona de su representante legal.

Y para que sirva de citación a Grucal Infraestructuras SAU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 30 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.